

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 9 de octubre de 2023 a las 11:22 a.m., el apoderado del ejecutante envió diligencias de notificación personal del ejecutado (archivo 004).

El 23 de octubre de 2023 a la 1:19 p.m. y el 24 de octubre de 2023 a la 1:46 p.m., se recibió escrito de contestación de la demanda enviada por el ejecutado a través de apoderado (archivos 005 y 006). A Despacho.

Andes, 25 de octubre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2023 00203 00</b>
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
<b>Ejecutante</b>	RAFAEL GILDARDO MEJÍA RESTREPO
<b>Ejecutado</b>	JULIO CESAR TORRECILLA ARGUMEDO
<b>Asunto</b>	TIENE NOTIFICADO PERSONALMENTE EJECUTADO - TIENE EN CUENTA CONTESTADA LA DEMANDA - RECONCE PERSONERIA - CORRE TRASLADO EXCEPCIONES MERITO

Vista la constancia secretarial, revisadas las diligencias de notificación personal se constata que el ejecutado JULIO CESAR TORRECILLA ARGUMEDO fue debidamente notificado a través de correo electrónico el 9 de octubre de 2023, conforme a los presupuestos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en el término de traslado el ejecutado a través de la abogada Dra. HELENA HERNANDEZ JALKH CC. 1.140.848.798 y T.P. 296.009 del C.S de la del C.S.J. contestó la demanda, se pronunció frente a cada uno de los hechos y propuso excepciones de mérito las cuales denomino: pago parcial de la obligación y mala fe.

En razón a lo anterior, se le reconoce personería a la mencionada togada para representar al ejecutado en los términos del poder conferido el cual cumple los

requisitos de la Ley 2213 de 2022. Además, tal y como lo preceptúa el artículo 443 del C.G. del P., como el ejecutado propuso excepciones de mérito, de ellas se corre traslado al ejecutante por diez (10) días, para que el ejecutante se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

**Por la secretaría súbanse los archivos de los que en esta providencia se corre traslado en el Micrositio del Juzgado, en la página principal de la rama judicial.**

Una vez vencido el anterior término, vuelva el expediente al Despacho para continuar el trámite respectivo.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**

**JUEZ**

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 177** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

Firmado Por:

**Carlos Enrique Restrepo Zapata**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1344cf703679824b0a776b7ba5831bca91156e75bac3d129465a6e7b6d2b0b**

Documento generado en 26/10/2023 03:07:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**